CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 287-2021
CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Arquitecto **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.503.443 expedida en San José de Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa como Director del Área Metropolitana de Cúcuta, debidamente facultado para celebrar contratos nombrado mediante Acuerdo Metropolitana 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionado según Acta de Posesión No 02 del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1090454637, obrando en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominará LA **CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el director del AREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y 1150 de 2007 2. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato 5. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO EN LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2214 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1, Brindar asesoría jurídica especializada en los requerimientos juridicos que halla lugar dentro del marco del convenio interadministrativo 2. Apoyar en la estructuracion de la normativa para adoptar determinantes y lineamientos aplicables a los proyectos en el marco del convenio 3. Brindar acompañamiento en el tramite de permisos, licencias o disponibilidad de servicios que se requiera para los diferentes proyectos 4. Asistir a las reuniones y comités que se programen para el buen desarrollo del objeto del contrato. 5. Elaboración del informe mensual de avance de acuerdo a las tareas asignadas. 6. Otras actividades inherentes al objeto contractual y a su perfil designadas por el supervisor. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de gestión de seguridad y salud laboral de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El AREA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2**. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3.** La entidad contratante se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 287-2021
CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON

a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($9.200.000) los cuales se cancelarán en DOS (2) pagos de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($4.000.000) y UN (1) pago de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($1.200.000), previo informe y certificación de servicios expedida a satisfacción por quien ejerza la supervisión del contra. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y la forma de pago pactada, no se considera necesario la constitución de pólizas de conformidad con lo previsto en el Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario(a) designado por EL AREA quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de la Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto al cumplimento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar El AREA a la Contratista. **4.** Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. **5.** Autorizar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Autorizar modificaciones en caso de ser necesario. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas**. CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No.03510313 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2214-2021 AMC MUNICIPIO DE CUCUTA vigencia fiscal 2021, Disponibilidad Presupuestal No. 538 del 22/10/2021. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de DOS MESES Y NUEVE DIAS (2) meses y (9) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENA**L. En caso de incumplimiento imputable a la CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará ésta a El AREA a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre El AREA y LA CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES.** La Contratista se compromete a acreditar la afiliación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 287-2021
CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON

a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**. El Contrato, en caso de ser necesario, se liquidará a más tardar dentro dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al AREA de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 22 OCT 2021

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON
Contratista

REVISO Y APROBÓ COMPONENTE JURIDICO	María Jimena Duran	Firma: